

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Octubre 30 de 1868.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL Departamento de Fomento.

Nº 108.

Palacio Nacional. San José, Octubre 15 de 1868.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Deseoso el Señor Presidente de la República de establecer cuanto antes la escuela de artes para que está autorizado el Poder Ejecutivo, así como de adquirir para la Nación nuevas áreas de tierra en la manzana donde ya tiene las que ocupan los Talleres, la Casa de moneda i la Imprenta; con el objeto de ensanchar los primeros i de plantear en continuidad con ellos la expresada escuela, autorizó al infraescrito para comprar a Don Manuel Antonio Bonilla la casa que a este pertenece, ubicada en la referida manzana, con el solar que ella ocupa i otros anexos; todos los cuales componen la extension de dos mil setecientas noventa i ocho varas cuadradas, segun medida practicada por la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

A consecuencia de tal autorizacion el infraescrito ha convenido con el Señor Bonilla en la compra de la casa i solares dichos, bajo las condiciones siguientes:

1ª—El inmueble expresado se mandará valuar por peritos nombrados uno por el Fiscal de Hacienda i otro por el Señor Bonilla i facultados para nombrar un tercero en caso de discordia:

2ª—Si la cantidad en que avaluasen la casa i solares con inclusion de una mesa grande i otro mueble del comedor, excediere de diez i seis mil trescientos pesos, la venta se hará solo por esta suma; mas si el precio del avalúo fuere menor, la venta se verificará por la cantidad del justiprecio:

3ª—A cuenta de la suma que deba pagarse al Señor Bonilla, se le darán diez mil pesos el día en que se le extendiere la respectiva escritura de

venta i el resto dentro de tres meses:

4ª—La venta, por cuanto es hecha á la Nacion, no causará alcabala; i

5ª—La casa será entregada por el Señor Bonilla á mas tardar el 15 de Enero próximo; pero el Gobierno puede establecer desde luego trabajos en el solar contiguo a los Talleres Nacionales.

Aprobado este contrato por el Señor Presidente, me ha dado orden de comunicarlo á USª para que se sirva darle por su parte el debido cumplimiento.

Soi de USª mui atento servidor.

(F.) Pedro Garcia.

CONTADURIA MAYOR.

Se han fenecido las cuentas siguientes: la Administracion de Correos de San Ramon llevada por Don Félix Hidalgo; la id. de Puntarenas llevada por Don Mariano Carranza; la que por derechos de actuacion llevó el Juez de 1ª Instancia de esta Capital Ldo. Don Francisco Maria Fuentes; la Receptoría de Escazú por Don José Chavez; la id. de Alajuela por Don Samuel Castro; la que por derechos de actuacion llevaron los Señores Don Vicente Saenz y Don Ramon Garcia en calidad de Juez 2º en 1ª Instancia de esta Ciudad; la Administracion de la Aduana de Puntarenas llevada por los Señores Don Gregorio Escalante y Don Juan V. Marchena; las cuales cuentas corresponden al año económico de 1867 á 1868; tambien se feneció la cuenta de la Administracion Principal llevada por los Señores Don Nicolas Ulloa y Don Félix Bonilla, de 1º de Enero a Julio 31 de 1866.

San José, 28 de Octubre de 1868.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Señor Director de Obras Públicas.

San José, Octubre 8 de 1868.

Tengo la honra de presentar á U. el informe sobre la parte que me toca en los trabajos de la Comision que el Supremo

Gobierno se ha servido nombrar, en virtud del Decreto número 8 de 24 de Julio del presente año, para examinar la embocadura de los rios San Juan y Colorado, en el mar Caribe.

El objeto de esta Comision, compuesta por parte de Costarica del Señor Injenero Don Luis Aimé Saugy y del infraescrito, y por parte de Nicaragua de los Señores D. Maximiliano Soumesneru y Don Ramon Jerez, fué examinar y vertir nuestro informe sobre las siguientes preguntas:

1º ¿Cuál de los dos puntos es mas propio para establecer un puerto?

2º ¿Cuáles los medios que deben emplearse para trasformar en puerto estos dos puntos y conservarlos en estado de servir?

3º ¿A cuánto ascienden los gastos de esta operacion en uno y otro punto?

Para cumplir con este encargo, los Comisionados de Costarica se trasladaron el 20 de Agosto próximo pasado á Grecia; negaron el 23 al muelle del rio San Carlos, en donde los recibió el vapor "Cora". Con este bajaron los rios San Carlos y San Juan hasta G reytown, (San Juan de Nicaragua) donde llegaron el 24 del mismo mes.

Despues de haber inspeccionado la bahía de San Juan, haciendo medidas y tomando sondas en varios puntos de ella y del rio, se trasladaron en el mismo vapor, el último de Setiembre, a la boca del Colorado, por via de este rio; visitaron el estero, y concluido el examen regresaron el 10 de Setiembre al muelle de San Carlos.

La cuestion sobre la preferencia de los dos referidos puntos, en su calidad de puertos, ha sido ventilada ya repetidas veces sin agotarla. Para formarse un juicio exacto é imparcial, es preciso tomar en cuenta todas las circunstancias locales, aun las remotas y secundarias, en cuanto no solamente influyen en la actualidad, sino que pueden influir tambien en los sucesos en el estado permanente de estas dos vias de comunicacion.

La bahía de San Juan del Norte es conocida desde tiempo antiguo como uno de los mejores puertos de la costa atlántica de la América Central, y ha conservado esta reputacion hasta el año de 1852, en cuya época empezó su rapida decadencia. Al mismo tiempo se observó la disminucion de la cantidad del agua que lleva el San Juan inferior, desde la confluencia con el Colorado, que tiene lugar á 20 millas (inglesas) de distancia de la bahía de San Juan.

La consecuencia natural de este fenómeno fué que el mar en la entrada en-



contró menos resistencia, pudiendo de esta manera depositar la arena que lleva consigo en cada movimiento. Mientras el río inferior tenía suficiente agua, la entrada en el puerto quedó abierta aun para embarcaciones de mayor porte; el día de hoy, por el contrario, ni esta entrada, ni el río inferior son navegables en el verano, ni siquiera para pequeños buques; y solo en el invierno, cuando los ríos crecidos conducen mayor cantidad de agua al San Juan inferior, sabe no solamente este, sino que también la entrada del puerto se abre hasta una profundidad de 6 á 7 piés.

Este fenómeno suministra el medio para la reparación radical del puerto.

La disminución del agua en el río inferior produce el resultado de que además de la entrada, también la misma bahía se llena de arena.

Esto se explica del modo siguiente.

Segun las leyes de la gravedad, las sustancias compactas que los ríos llevan consigo tienden á formar depósitos, tan luego que su gravitación es mayor que la celeridad del agua. Ahora bien: la poca corriente del río se debilita aun mas por el choque con el agua muerta de la bahía y, por tanto, las mencionadas sustancias van acumulándose, y quedan estacionarias en el fondo.

Este procedimiento se ha verificado con tanta intensidad en la embocadura del San Juan que una parte de la bahía en que, hace 18 años próximamente, grandes buques anclaron, ahora se ha convertido en un pantano que produce pasto para el ganado. Sin embargo bastara para los fines anteriores el resto de la bahía que ha quedado intacto, como lo demuestra el plano número I.

El Colorado tenía, segun los antiguos mapas españoles, su desagüe en el estero, ó sea laguna, que ahora se ramifica en la extension de 7 á 7½ millas. Esta suposición se confirma por el hecho de que la dirección del Colorado, hasta toparse con el estero, no declina mas que 5°, mientras la declinación desde el estero hasta la boca forma un ángulo de 65° (véase plano III).—divergencia tan considerable que debe atribuíse á un efecto particular de las fuerzas naturales.

Una consecuencia de este suceso habria sido la transformación del antiguo cauce del río en la presente laguna, separada del mar por un istmo de 40 á 50 piés de ancho, (plano IV).

Como el Colorado desagua en el mar sin formar una bahía, no puede hablarse, en el sentido ordinario, de un puerto.—Empero, tanto el canal entre la boca y la laguna, como esta misma ofrecen excelentes apostaderos para embarcaciones de toda clase; la última para menores, por no tener mas profundidad que de 15 á 18 piés, mientras que la esquina formada por el Colorado y el estero sirve aun para mayores, teniendo en sus inmediaciones hasta 9 brazas (plano III).

Por lo que toca á la boca del Colorado, es de advertir que en ella, como en la de todos los ríos que desaguan directamente en el mar, existe una barra, (plano III) con no mas profundidad que de 6 piés al tiempo de las mareas altas. En el lado

N. de esta barra hay un canal angosto de 10 á 12 piés de profundidad, que de tiempo en tiempo varía de dirección, y por lo regular está tan cubierto de oleadas que no se lo puede divisar sino en tiempo de calma.

Empero, si hacemos observaciones mas exactas, encontramos que saliendo, de la mitad de la barra con rumbo N., y á distancia de una milla poco mas ó menos de la vertical, se está formando y estendiéndose hacia tierra firme, otra nueva barra que, aunque de poca importancia por ahora, es de tenerse en consideración para los tiempos futuros.

La formación de las barras, en la boca de algunos ríos, depende de la poca resistencia que la corriente del río opone á la mar.

La gran cantidad de agua que recibe el Colorado, sería suficiente para impedir la formación de la barra que sin embargo existe en la boca, si esta fuera mas estrecha y la velocidad del agua proporcionada. Este fenómeno hace suponer que una parte muy considerable de esas aguas se pierde antes de llegar á desaguar en el mar. Esto conduce al siguiente cálculo interesante.

Segun el perfil 2 en el plano número II, consta la medida cuadrada del brazo mas ancho del río San Juan superior de 8375 piés cuadrados, y del mas angosto en 4276 piés cuadrados. Multiplicando cada una de esas cantidades con la velocidad correspondiente, resulta la que en un segundo pasa por el perfil, á saber:

$$8375 \times 3.67 = 30.736.25 \text{ p. cub. y}$$

$$4275 \times 2.94 = 12.568.55 \text{ p. cub.}$$

siendo la suma total que conduce el San Juan superior de 43.304.80 p. cub.

De esta recibe, segun perfil 3, plano número II, el San Juan inferior, multiplicándose su área de 2375, o con la velocidad de 1.71, solo 4061.25 piés cub., es decir, el Colorado absorbe 39.243.55 p. cub., ó sea reducido este guarismo, al tanto por ciento, el San Juan lleva 7 0/10 y el Colorado 93 0/10 de la cantidad total que contiene el río superior.

De esta pequeña cantidad de 7 0/10 recibe además su tributo el Taura, y una ú otra laguna en las inmediaciones de San Juan del Norte, de modo que solamente una cantidad muy insignificante llega en realidad al puerto, y contribuye á tener abierta la entrada de la bahía.

De la propia manera que se han hecho los cálculos que anteceden, resulta la cantidad que el Colorado desagua en el mar en 18,225.5 p. cub. Deduciendo esta suma de la que recibe del San Juan en la confluencia y que asciende á 39,243.55, quedan 21,018.05 p. cub., que por algun motivo pierde en su curso antes de embocar en el mar.

Este fenómeno obligó la Comisión á hacer averiguaciones especiales cuyo resultado es el siguiente:

El Colorado recibe á 3¼ millas (inglesas) abajo de su confluencia un aumento de agua por un brazo del río Chiripó, y á 8½ millas arriba de su embocadura por otro brazo del mismo río. Desde el primer punto en adelante el paisaje tiene el marcado carácter de una llanura baja y pantanosa; la vegetación se compone de

palmas, cañes y gamalote, y hasta cerca de la boca la vista se recra con una zona de monte frondoso. Sin duda estas riberas bajas se hallan, en tiempo de invierno, en gran parte inundadas, á lo que contribuye mucho la red de lagunas ramificadas en toda esta rejion. Las mas inmediatas de ellas están en coherencia directa con el Colorado por un sinúmero de canales que se advierten en todo lo largo de las márgenes. Estas lagunas tienen su desagüe en un extenso y continuado sistema de estereros que—segun se asegura—guarneece toda la costa hasta Moín, á donde se puede llegar con pocas interrupciones en pequeños botes. Ciertamente al menos que los estereros por esta via llegan hasta el Tortuguero.

El Colorado se divide, próximamente á tres millas inglesas abajo de la confluencia con el San Juan, en dos brazos: el propio Colorado y el Caño bravo. Es probable que este sea dentro de poco tiempo el cauce principal; pues siendo la continuación mas recta del río, su curso es mas corto y ofrece mas comodidad para la navegación. El Caño bravo es evidentemente de formación mas nueva y no aparece en los mapas antiguos, ni aun en un plano levantado en 1851. Explicase esto por el hecho de que hace 15 á 20 años, el Colorado fué mucho menos caudaloso. En el punto de la confluencia se encuentra una isleta de 2 á 3 acres, llamada "Leaf's island" así denominada porque la habitaba un Inglés Mr. Leaf. Esta isla tuvo antes una área de 20 á 24 acres. En la opuesta orilla izquierda del San Juan superior, se advierte ahora una esquina de tepetate que se ha formado poco á poco por la corriente las sustancias mas livianas. Por consiguiente el agua, tomando su dirección y curso mas á la izquierda, conforme se retiraba la orilla, llegó á un punto que le hizo resistencia, y de donde tuvo que variar el rumbo, siguiendo la dirección de la tangente del último pedazo del arco. Esta nueva corriente se lanzó contra la isla, la que debía aguantar todo el choque. Formada como era, de aluvion y no de materias solidas y macizas, la consecuencia natural fué que la extension de la isla se disminuyó de dia en dia, por cuyo motivo el dueño anterior la abandonó hace nueve años.

Ensanchándose de esta manera la entrada en el Colorado, se facilitó la afluencia de mayor cantidad de agua y por lo mismo, se verificó la baja del San Juan inferior.

Después de que el Colorado, andando el tiempo, se ha enriquecido con casi toda el agua que viene del San Juan superior, no cupo en su cauce, y se buscó otro mas ancho, en lugar de profundizar, por medio de la corriente, su lecho,—lo que habria sido posible, si márgenes mas elevadas lo hubieran estrechado.

De esta manera se ha formado el Caño bravo el cual, después de haber alimentado las lagunas adyacentes y sus ramificaciones, se reúne otra vez con el Colorado á distancia de 5½ millas de la boca, para embocar los dos juntos en el mar.

Prescindiendo de su poca longitud, el Colorado sería uno de los mejores ríos de la América Central, si atravesara una tier-

ra elevada en vez de lagunas y pantanos.

Todo lo que tengo expuesto es la simple enumeración de nuestras observaciones con cuyo auxilio voy á contestar las preguntas que el Supremo Gobierno se ha visto proponer á la Comisión.

El "Colorado," como hemos visto con su ramificación del "Caño Bravo," tiene su curso por una llanura baja, inundándola con sus crecientes aun en las partes que no están cubiertas por lagunas. No hay garantía de que el río no forme algún día y a consecuencia de otra crecien- te un nuevo brazo que menos cómodo que el Caño Bravo, no se reuna con el curso principal. Tampoco pudiera demostrarse la rentabilidad de esta corta vía de comunicación, en proporción á los grandes gastos de fijarlo y conducirio en un canal determinado é invariable; pero aun cuando se hiciera abstracción de todo eso, es preciso tener presente que el río no desagua ni siquiera la mitad de su agua en el mar, y que ya existe en la boca una barra que va aumentando sin cesar, porque siguen obrando las mismas fuerzas.

Este grave inconveniente pudiera removerse, remitiéndose toda el agua que desemboca en un canal estrecho para que se abra á la fuerza un camino al mar.— Para verificarlo deberían construirse en ambos lados de la boca, muelles que se terminan donde empieza el mar abierto.— Estrechando estos hasta pocos centenares de piés, el río reemplazaría lo que le faltare en extensión, con la hondura.

Tales muelles deberian tener la longitud total de 1700 yardas próximamente para cuyo objeto se necesitarian 250,000 yardas cúbicas de piedra. No creo que este material que á lo menos se debería traer de ocho millas de distancia, junto con los materiales de reanirlo, se adquiriría por menos de \$ 500,000. Además debería construirse en el punto donde principia la laguna un muelle conductor para que la resistencia que los muelles de la boca oponen á la corriente, no varíe el curso de río, llevándolo á la laguna que—como hemos visto—varia con ángulo de solo 5°.

Finalmente es menester recordar que el suelo sumamente bajo y temporalmente inundado no sirve para establecer una población, excepto un pequeño paraje de solo cien varas de fondo que se encuentra en la península formada por la desembocadura, y la laguna y cuyos márgenes aun en crecientes se elevan de 2 á 3 piés sobre el nivel del agua. De consiguiente sería indispensable rellenar á lo menos 600 yardas en cuadro (area insuficiente para la población de un puerto) hasta una altura de 3 á 4 piés sobre el nivel del agua, es decir, 300,000 yardas cuadradas. Contando con que el material de esta obra pudiera tomarse del mismo río á \$ 0.5, el gasto ascendería á \$ 180,000.

Agregándose á \$ 500,000 y \$ 180,000 el valor del muelle conductor en solo \$ 20,000 y por diversos trabajos no especificados á lo menos \$ 100,000, reultaría un costo de \$ 800,000,—suma que es la mas moderada para la corrección—excepto la conservación—del curso del Colorado y la conversión de su boca en puerto.

Vuelvo ahora á ocuparme de la segunda

alternativa que se refiere al río San Juan.

Mas a riba hemos visto que la Bahía de San Juan del Norte (Greyt wn) por largo tiempo tenia la calidad de un puerto bueno, y la perdió solamente por la disminución del agua que bajaba del río San Juan superior, absorbiendo el río Colorado su mayor parte. Además hemos advertido que la entrada en la Bahía por el lado del mar se profundiza cada vez que por circunstancias temporales afluve mayor cantidad de agua á la Bahía.

En tal concepto es mas que probable que la entrada del puerto volvería á tomar sus dimensiones anteriores, si se consiguiese aumentar la cantidad de agua que pasa por el río inferior á la Bahía.

Para efectuarlo, sería necesario cortar y embotar la punta que se ha formado en la orilla izquierda del San Juan, frente á Leaf's island, aprovechandose del material que así se saca, para obstruir parcialmente el Colorado, de la misma manera y aun mas que lo fué antes por dicha isleta. La obstrucción parcial que puede hacerse en la anchura ó en la profundidad, no encuentra dificultades técnicas, dependiendo solamente del convenio de los Gobiernos interesados en el asunto.— Los gastos de la obstrucción calculo, segun los precios de los materiales de piedra, madera y fierro que se me han presupuesto en la inspeccion, ascenderian á \$ 50,000.

Todas estas observaciones, cálculos y deducciones se han hecho con arreglo á principios científicos; sin embargo es preciso proceder con la mayor precaucion, recordando la inseguridad de todas las obras que dependen del caprichoso elemento del agua, por cuyo motivo tampoco puede pronosticarse de una manera absoluta ni porvenir ni á la una ni á la otra empresa. Ciertamente es solamente que la obstrucción no puede verificarse del modo y en el punto que hasta ahora han sido designados por la Compañía de tránsito.

Resumiendo todo lo dicho contesto las preguntas que se me han propuesto, de la manera siguiente:

1° segun mi parecer la Bahía de San Juan del Norte es mas propia que la boca del Colorado para establecer un puerto.

2° Para trasformar la primera en puerto, basta, á mi entender, conducir la mayor parte del agua que lleva consigo el río San Juan superior al inferior, haciendo una obstrucción *parcial* en el punto donde se separa el Colorado del San Juan, frente de la isleta de "Leaf's island; mientras que para conseguir el mismo efecto en el Colorado es preciso construir muelles en su embocadura y en el punto en que entra en la laguna; rellenar un terreno necesario para el establecimiento de una población; y efectuar la regulacion del cauce de todo el Colorado.

5° La primera operacion constará de \$ 50,000 \$ 75,000, la segunda por lo menos \$ 800,000.

Esta es mi opinion, segun mi mejor saber y entender, salvo la mas acertada del Supremo Gobierno.

San José, Octubre de 1868.

E. E. Verebely.

Me adhiero á este dictamen con la modificación de que estimo los gastos de la conversión del Colorado en puerto, en los millones de pesos próximamente.

San José, etc.

Luis Aimé Saugy.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS



Octubre 26.—En la tarde de ayer, dió fondo en este puerto procedente de Guayaquil, la goleta ecuatoriana *Flor Avante*, del porte de 40 toneladas, con 15 días de mar, 6 individuos de tripulación y cuatro pasajeros, al mando del capitán José Gomez Dias.—Cargamento: 364 bucos.



Octubre 27.—En la mañana de hoy, fundó en este puerto, procedente de los de Centro-América, el vapor *Guatemala*, pasajero Señor F. Lara.—Cargamento: 141 bucos.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante el presente semana, es la de Dr. D. Alejandro Frantzins, y para la entrante, la del Dr. Don Juan Braun.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

A consecuencia de los graves daños que sufre el contratista del Telegrafo eléctrico que pasa por esta Provincia, á causa de haber aparecido roto un considerable número de los postes donde se han de colocar los alambres, el Supremo Gobierno me previene haga saber á todos los habitantes de esta Provincia, que las personas que causen daño en dichos postes y alambres quedan sujetas á las multas que esta Gobernacion les imponga segun el daño que ocasionen, sin perjuicio de dar cuenta á la autoridad judicial para que instruya la causa correspondiente.

Lo que hago saber y entender por el presente bando para que llegue á conocimiento de todos.

Setiembre 4 de 1868.

J. Antonio Pinto.

CARTELES.

Por auto dictado á las doce y media del día veinte del presente mes, se admitió á los Señores Don Francisco Giralt y Silvestre Salazar, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, el denuncia que han

hecho de una veta mineral de oro y plata; cuya situación la demarcan los denunciados, de la manera siguiente.—“Al Sur de Santa Clara en cerro nuevo y no conocido, en las márgenes del río Blanco, en un punto en donde este río tiene un salto como de cuarenta varas y se abre en dos brazos en distancia como de cien varas, cada uno, y atravesándolos, existe una veta mineral de oro y plata con guijas, javones amarillos y blancos.”—Las personas que se consideren con derecho a dicha mina ocurran a legalizarlo a este Juzgado, dentro el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Octubre 23 de 1868.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo.

Por auto proveído á las doce del día veinte del presente mes, se admitió á los Señores Don Francisco Giral y Silvestre Salazar, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, el denunciado que han hecho de una mina de oro y plata; de la manera siguiente.—“En un cerro nuevo no conocido, en las márgenes del río Blanco, y en jurisdicción de San José, como á cinco mil varas antes de la junta de este río con otro que nace del cerro “Gusqui”, en un punto en donde se encuentra un cerro bastante elevado y pelon, y que se extienden sus faldas al Este, existe una veta de oro y plata con guija y javones colorados y negros; cuyo rumbo es de Este á Oeste.”—Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á este Juzgado dentro el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Octubre 23 de 1868.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodríguez.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

AVISO.

En las fechas que se ven al margen, ha hecho depositar esta Jefatura los animales, cuyos colores y márcas se expresan á continuación, para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran a esta Oficina á legalizarlo dentro el término de ley; advirtiéndole que ya se han impartido los avisos correspondientes á los dueños de dichos animales.

Setiembre 27.—Un buey hosco con las márcas semejantes á las números 97, 575, 147, 266, 16 y 225 de los Señores Tomas Gutierrez, del Distrito de Guadalupe de esta Ciudad, Pablo Guzman, del Zapote, Jesus Trejos del Distrito 7º Canton 1º de Cartago, Pilar Chavarria y José Inocente Chaves, el primero, de la Ciudad de Heredia, y el segundo de San Rafael de la misma, Presbítero Don Lorenzo Montenegro, de la Ciudad de Atajuela y Pio Gutierrez, del Sardinial en Guanacaste.

Setiembre 27.—Un caballo colorado con los márcas semejantes á las números 863, 881, 896, 952, 794, 18, 503, 60 y 746, de los Señores José Maria Piedra, de Aserrí, Marcos Jimenez, del Sur de

esta Ciudad, Pedro Hernandez, de San Antonio de Escasú, Gregorio Umaña, de Santana, Felix Guzman, del Distrito 5º Canton 1º de Cartago, Juan Chaverri, de San Rafael de Heredia, Diego Trejos, de la misma Ciudad de Heredia, Joaquin Ugalde, de Esparza y Juan Guadamus, de Santa Cruz.

Octubre 2.—Un caballo colorado con la márca semejante á la número 190 de Don Ramon Aguilar, de la Ciudad de Cartago.

Octubre 2.—Un caballo moro con una márca semejante á las números 585 y 1,387 de José Manuel Valverde, de Desamparados y Teodoro Gomez, de Santa Cruz.

Octubre 2.—Una yegua mora, con la márca semejantes á las números 834 y 175 de Nicolas Castillo, del Distrito 4º de Cartago, y Manuel Trinidad Valerin, de Santa Barbara de Heredia.

Octubre 2.—Una yegua retinta, con una márca semejante á las números 112 y 739 de los Señores Juan Cruz, del Mojón y Francisco Guzman, de Cartago.

Octubre 2.—Una yegua mora parida, con la márca semejante á las números 994 y 1,113 de los Señores Don Nicolas R. mírez y Lic. Don Antonio Alvarez, ambos de esta Ciudad.

Octubre 2.—Una yegua retinta parida, con la márca números 22, 840, 816, 257 y 355 de los Señores Francisco Borranes, de San Vicente, Rafael Salazar, de Guadalupe, Antonio Salas del Distrito 1º de Cartago, Josef Quezada, de la Ciudad de Heredia y Julian Rojas, de San José de Atajuela.

Octubre 2.—Una yegua alazana, con la márca semejante á las números 761 y 951 de los Señores Mateo Sanchez, de Pacaca y Juan Mena, de Desamparados.

Octubre 2.—Una ternera mora, con la márca semejante á las números 943 y 388 de los Señores José Castro, de Pacaca y José Maria Chaves, del Paraiso.

Octubre 20 de 1868.

F. Villafranca.

JEFATURA POLITICA DE BARBA.

En esta fecha, he ordenado el depósito de un novillo obero de blanco y colorado, como de tres años de edad, no está herido, ni señalado.

La persona que se considere con derecho, ocurra á legalizarlo, dentro del término de ley.

Octubre 26 de 1868.

Cleto Gonzalez.

REMATES.

A las doce del día diez del entrante mes de Noviembre, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar y anexos, situada á una cuadra al Sur de la Iglesia Cat-dral de esta Ciudad, Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, constando el solar en que está ubicada de treinta varas de frente y treinta y seis de fondo, poco mas ó menos, y linda: por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de la madre del Presbítero D. Antonio Zamora: por el Sur, con casa y solar de Don Napoleon Escalante: por el Este,

calle de por medio, con casa de los Señores Tinoco y Ca; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Ramon Brenes. Dichos bienes están valorados del modo siguiente: el material de la casa (algo en mal estado), junto con un pozo de agua con buenos brocales, en la suma de doscientos cincuenta pesos: diez y ocho varas de tapia al lado del saliente, á dos pesos cada vara; y el solar de la casa con mil ciento ochenta varas cuadradas, á razon de tres pesos vara cuadrada. Cuyos bienes son propios de la testamentaria del Señor D. Alonzo Gutierrez, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores Don Luis Le Quellec é Hipólito Tournon. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Octubre 19 de 1868.

Ramon Garcia.

Antonio Mendez.—Pedro Porras.

1.

A las doce del día veinte del próximo mes de Noviembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una parte ó sea la mitad de una hacienda sembrada de café en parte y en buen estado; y la otra de potrero, situada en Santa Barbara jurisdicción de la Provincia de Heredia, constante de cien manzanas, poco mas ó menos, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de la testamentaria del Señor Pedro González: por el Sur, con terreno de Don Francisco Panigua, Rosa Morera y Nicolas Orozco: por el Este, con camino público, llamado de Sarapiquí; y por el Oeste, con terreno de Don Alfonso Carit; está valuada de la manera siguiente: la parte sembrada de café, á razon de doscientos cincuenta pesos manzana; el terreno que está de potrero, á razon de cien pesos manzana; y las obras muertas y demas útiles, en mil pesos. Dicha parte ó mitad de la hacienda referida, es propia del Señor Don Juan Lasso, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Don Manuel Mora. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Octubre 21 de 1868.

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

1.

A las doce del día once del entrante Noviembre, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, la mitad de un cafetal situado en el barrio de Santo Domingo, Distrito 2º Canton 1º de la Provincia de Heredia, constante de diez y siete manzanas mil trescientas nueve varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, con calle de por medio con la parte Norte de la misma hacienda: por el Sur, con terreno de los Señores Don Antonio Alvarez, Don Joaquin Ocampo y Señores Zamoras: por el Este, con terreno de los Señores Tomas y Gregorio Sanchez; y por el Oeste, con id. del Señor Ramon Villalobos. Dicho cafetal está valuado á razon de cuatrocientos veinticinco pesos manzana, siendo la mitad de la Señora Doña Josefa Escalante de Orozco, y la otra mitad de sus hijos, y se vende de orden de este juzgado para hacer pago á sus acreedores Don Martin Echeverria y Señoritas Ana y Rosalia Orozco. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª Ins-

tancia de la Provincia de San José, Octubre 22 de 1868

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

1. A las doce del día doce del próximo mes de Noviembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—una casa de habitación y el solar en que está ubicada, situados en la calle de los encenientos, barrio de los Cubillos de esta ciudad, distrito 2º canton 1º de esta provincia, constante el solar de treinta y nueve varas de frente y cuarenta de fondo, poco mas ó menos, plantado de café, y sus linderos son: por el Norte, con casa solar de Don Manuel Carazo; al Sur, con solar de Don Calixto Acosta; por el Este, con solar de la testamentaria del finado Mateo Marin; y al Oeste, calle de por medio con solar de los Señores Damian Soto y Cornelio Artábica, valorados, casa y solar en quinientos pesos; un terreno sembrado de café, situado en el rincón de los Cubillos, distrito 2º canton 1º de esta provincia, constante como de tres cuartos de manzana, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio con cafetal de Don Calixto Acosta; por el Sur, con potrero de la testamentaria del finado Don José Echeandi; por el Este, con cafetal de Don Francisco Iglesias; y por el Oeste, con terreno de la misma testamentaria, valuada en quinientos pesos; Un cañalito contiguo al cafetal anterior, constante como de media manzana, que linda: por el Norte, calle de por medio con cafetal de Don Calixto Acosta; por el Este, con terreno de la misma testamentaria; y al Sur y Oeste, con terreno de Don Juan Bautista Bonilla, valuada en trescientos veinticinco pesos; y un derecho de cien pesos en un terreno, situado en el rincón de los Cubillos, distrito 2º canton 1º de esta provincia, y sus linderos son: por el Norte, con cafetal de Don Manuel Castro (finado); por el Sur, con cerco de Don Francisco Maria Iglesias; por el Este, calle de por medio con cerco de Alejo Umaña (finado); y por el Oeste, con cafetal de Don Calixto Acosta. Dichos bienes son propios de la testamentaria del finado José Chavarria, y se venden de orden de este juzgado á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Octubre 23 de 1868.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

1. A las doce del día veinte de Noviembre próximo, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, constante esta, de once varas de frente, por sesenta de fondo, poco mas ó menos, situada en "Cuesta de Moras," Distrito 1º Canton 1º de esta Provincia, que linda: al Norte, con la calle real de Cartago; al Sur, calle de por medio, con propiedad del Señor Juan Cruz; al Este, con propiedad del Señor Joaquín Noguera; y al Oeste, con propiedad del Señor Felipe Segura, está valuada en seiscientos pesos: es propia del Señor Cruz Mendez; y se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos, á su acreedor Don Federico Lahmann. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Octubre 23 de 1868.

M. Pacheco.

Abdon Paul.—Jn. Ma. Ocaña.

A las doce del día dieziocho de Noviembre próximo, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, una casa con su correspondiente solar, constante este de diez y seis varas de frente, por cuarenta y tres de fondo, poco mas ó menos, situada en la puebla, distrito 7º canton 1º de esta provincia, que linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Don Mateo Mora; al Sur y Este, con propiedad de Don Bernardo Rivera; y al Oeste, con patio de beneficiar café perteneciente á los herederos del finado Atanasio Medina: está justipreciada en doscientos pesos; es propia de las Señoras Ramona Villalta, Gabriela y Custodia Quezada; y se vende judicialmente, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor Don Juan Fernandez. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José Octubre 23 de 1868.

M. Pacheco

José M. Astua.—Benito Duran.

1. A las doce del día nueve de Noviembre próximo, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, un terreno constante de seis y media manzanas, poco mas ó menos, situado en Santiago del Puriscal, distrito 4º canton 2º de esta Provincia, que linda: al Norte, con terreno de unos herederos Fernandez; al Sur, con propiedad del Señor Manuel Rojas; al Este, con propiedad del Señor José Moya; y al Oeste, con id. del Señor Rafael Segura; esta valuada en doscientos sesenta pesos; es propio del Señor Juan Caballero; y se vende judicialmente, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor: Juan Barrantes.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de San José, Octubre 22 de 1868.

Marcelino Pacheco.

José M. Astua.—Abdon Paul.

1. A las nueve del día de mañana se dará principio á los inventarios de los bienes del finado Manuel Ramirez, Las personas que se crean con derecho á dichos bienes, deben presentarse dentro el perentorio termino de treinta dias.

Juzgado 1º Constitucional San José, Octubre 26 de 1868.

Manuel Zeledon.

Francisco Alvarado.—Miguel Brenes.

1. A las doce del día doce del entrante Noviembre se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: una hacienda situada en la Provincia de Alajuela, en el paraje llamado Platanilla, constante de una casa de máquina con trapiche, pailas y todo lo que es obra muerta, que pertenece á la máquina, valorada en mil cuatrocientos pesos; una casa de habitación y una pila en cuatrocientos cincuenta pesos; un cuadro de terreno comprensivo de diez manzanas mil doscientas cuarenta y dos varas cuadradas con algo de caña y platano, valorado por trescientos setenta y cinco pesos, veinticinco centavos; dos cuadros mas de tierra constantes de doscientas seis manzanas dos mil quinientas setenta y tres varas cuadradas, dividido en tres departamentos, con cercas de piedra, zanjas, piñuela y madera negra, valorados por seis mil novecientos setenta y cinco pesos, treinta centavos. La finca linda: al Norte, con calle pública que va para Grecia; al Sur, con el Rio de Puas; al Este, con la quebrada de los Carrillos de por medio, y terreno del Señor Jesus Calvo, y al Oeste, con los Rios Prendas y Poas. Dichos bienes pertenecen al Señor Don Rafael Oreamuno, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos de enseñanza de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago,

Octubre veintuno de mil ochocientos sesenta y ocho.

P. Escalante.

F. Meneses.—M. Ramirez.

1. A las doce del día doce de Noviembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, una casa y solar con una galera, situados en el barrio de San Rafael, Distrito 4º de esta Ciudad, Canton 1º de esta Provincia, perteneciente al Señor Martin Guzman, que linda: al Norte, con solar del Señor Emigilio Guzman; al Sur, con casa y solar del Señor Pedro Viquez; por el Este, con casa y solar del Señor Manuel Viquez; y por el Oeste, calle de por medio, con potrero del Señor Pedro Viquez. Está apreciado en ciento sesenta pesos, y se vende para pagar á Don Juan Rojas Troyo, cantidad de pesos que dicho Guzman le adeuda. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. Cartago, Octubre 21 de 1868.

P. Escalante.

F. Meneses.—M. Ramirez.

1. A las doce del día dieziseis de Noviembre próximo entrante, se rematarán en este juzgado los bienes siguientes: un solar, sito en la primera manzana, al Sur de la plaza principal de esta ciudad, lindante: al Norte, con la plaza dicha, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de los herederos de Don Cipriano Guierrez; al Este, con casa y solar de Don Ramon Gonzalez; y al Oeste, con id. id. de Doña Trinidad Romero, constante de nueve varas de frente y cincuenta de fondo, valorado en quinientos diez pesos; otro solar, sito en la primera manzana, al Oeste de la misma plaza, constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con casa y solar de Don Miguel Obregon, al Sur, con solar del finado Don Sinfreano Orozco, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Don Vicente Montes de Oca; y al Oeste, con el meson del ejecutario Doctor Uribe, calle de por medio, valorado en ochocientos pesos; un solar, sito en la cuarta manzana, al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, constante de cincuenta varas en cuadro y sembrado de pará, lindante: al Norte, con solar de Don José Castro A, calle pública de por medio; al Sur, con solar de Don José Maria Orozco; al Este, con calle pública; y al Oeste, con solar del mismo Señor Orozco dicho, valorado en ciento treinta y seis pesos; dichos bienes son propios del Doctor Don Epaminondas Uribe, y se venden de orden de este juzgado para pagar á su acreedor Don Francisco Castaing. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela. Octubre 24 de 1868.

R. Loria.

José M. Quezada.—Miguel Guardiz.

1. A las doce del nueve de Noviembre próximo entrante, se rematarán en este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: un derecho de ciento noventa pesos, en un terreno sito en el "Azahar" jurisdiccion del barrio de la Concepcion de esta Ciudad, lindante: al Norte, con el rio de "Tambor;" al Sur, con el rio "Azahar;" al Este, con calle pública; y al Oeste, con terreno del Señor Antolin Porras: un cafetal de seis manzanas, sito en el Distrito de San Antonio, lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con terreno del Señor Santana

Araya: al Este, con terreno de Doña Mercedes Quezada; y al Oeste, con terreno de los Señores Juan Badilla y Juan M^a Chaves, valorado en mil cien pesos: una casa como de veinte varas de frente y veinte de fondo, ubicada en un terreno sito en el Distrito de San José, como de tres manzanas, lindante: al Norte, Este y Sur, con calles públicas; y al Oeste, con un terreno de los Señores José Badilla y herederos del finado Pedro Salas, valorada la casa y terreno en seiscientos pesos: un terreno de cincuenta manzanas, sito en Turricares, jurisdicción de San Antonio, lindante: al Norte, con terreno de los Señores Romualdo Arias, Santiago Salas y Juan Jimenez, río de "Siguieres," de por medio: al Sur, con calle pública; al Este, con terreno del Señor Laurencio Arias; y al Oeste, con id. de Doña Petronila Quezada, valorado en mil seiscientos pesos; y un derecho de cincuenta y tres pesos nueve centavos, en la casa sita en esta Ciudad en la primera manzana al Sur Oeste de la plaza principal, lindante: al Norte, con solar de Don José María Orozco y Don Lorenzo Solórzano; al Sur, con terreno del mismo José María Orozco; al Este, con solar de los Señores Lic. Don José María Ugalde y Don Antonio María Soto; y al Oeste, con calle pública, dichos bienes pertenecen a la mortuoria de Don Sinfiriano Orozco, y se venden a petición de partes para pagar deudas y costas; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en la instancia de Alajuela, Octubre 21 de 1868.

R. Loria.

José M. Quezada.—Miguel Guardia.

1.

A las doce del día dieciséis de Noviembre próximo, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, una casa con su correspondiente solar, constante este como de media manzana, situada en Guadalupe, distrito 6^o cantón 1^o de esta provincia, lindante: al Norte, con la calle real de Guadalupe; al Sur, con potrero del Señor Estanislado Chanto; al Este, con cafetal de Don Francisco Echeverría; y al Oeste, con solar de Juan María Barrante; dicha casa pertenece a la testamentaria del Señor Jesus Barboza: está valuada en cuatrocientos pesos; y se vende judicialmente a pedimento de partes interesadas, para pagar deuda y costas de la espresada mortuoria. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3^o constitucional de San José. Octubre 22 de 1868.

M. Pacheco.

José M. Astua.—José Ubieta.

1.

A las doce del día seis del entrante Noviembre se rematarán en el mejor postor i en la puerta de este juzgado los bienes siguientes: un toro negro valuado en quince pesos; una yunta de novillos sorros en veinte pesos; una vaca hosca chinga patida en diez i siete pesos; otra id. alazana, en diez i siete pesos; otra id. id. en diez i siete pesos. Dichos bienes son propios de la testamentaria de los finados Juan Estrada i Francisca Piedra; i se venden de orden de este juzgado previa informacion de necesidad i utilidad para el pago de créditos costas i mandas de dicha testamentaria. Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora i lugar indicados: que se admitirán las que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2^o Constitucional. Desamparados Octubre veinte de mil ochocientos sesenta y ocho las doce del día.

Nicanor Garbanzo.

J. García.—Juan E. Monge.

1.

A las doce del día trece del entrante Noviembre se han de rematar en el mejor postor y en la casa del que suscriba juez de esta causa, un cafetal constante de tres y media manzanas próximamente inclusive una parte en potrero, como de un cuarto de manzana, y

otro de milpear de igual dimencion, cito en el Barrio de San Miguel de esta Villa, distrito 1^o Cantón 3^o de esta Provincia, que linda: al Norte, con terreno del finado Manuel Jimenez ó sea de sus herederos, y del Señor Trinidad Chavez; al Sur, con id. de Antonio y Juan Alvarado; al Este, con id. de Francisco Urúa, Ignacia Zuñiga y José María Monge, calle en medio, respecto de los dos primeros; y al Este, con id. de los citados herederos Jimenez, justipreciado en quinientos cincuenta pesos, y se venden de orden de este juzgado previa informacion de necesidad y utilidad á la hora y en el lugar indicado para pagar costas, deudas y mandas de la testamentaria del finado Don Rafael Albarado [a] Garvanzo á la cual pertenece Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitiran las que haga, siendo arregladas.

Juzgado Arbitro testamentario. Desamparados Octubre veintitres de mil ochocientos sesenta y ocho. á las doce del día.

José Zuñiga.

J. García.—Juan E. Monge.

1.

A las doce del Viernes treinta de Octubre, se ha de rematar en este juzgado y en el mejor postor, una casa y solar, sitos en esta ciudad—cantón 1^o distrito 2^o de esta provincia, pertenecientes á los Señores Mónica Rodriguez, Rafael y José Salazar R., que lindan: por el Norte, con casa y solar del Señor Don Carlos Johanic (hijo); por el Sur, con casa y solar de Don Eugenio Boulanger;—por el Este, con casas y solares de los Señores Alejo Quezada y Felix Jimenez; y por el Oeste, con solar del Señor Adolfo Calderon, constante el solar de veintiuna y media varas de frente, ocupado de la casa; y cuarenta y cuatro de fondo el solar, valorado éte en novecientos veintidos pesos cuatro reales, y la casa en doscientos cincuenta pesos; y se vende por ejecucion de la Hacienda pública, para pagar deuda de alcabala penal por el último de los dueños. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1^o constitucional. Octubre 14 de 1868.

Manuel Zeledon.

Miguel Brenes.—Francisco Alvarado.

2.

EDICTOS.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2^o constitucional de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Hidalgo, contra quien he proveido el auto que dice:—“Juzgado 2^o constitucional. San José, á las ocho de la mañana del día siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.—Con presencia de los artículos 730, 731 y 840 Código de procedimientos, se declara: haber lugar á formacion de causa contra Miguel Hidalgo, por el delito de heridas: permanezca en prision cuando pueda ser habido, y prevengasele nombre defensor.—Ramon Chavarria.—Juan M^a Ocaña.—Manuel Benavides.”

En consecuencia, prevengo al reo, se presente á estas cárceles en el perentorio término de ocho dias, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las demas personas, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las ocho de la mañana del día veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado 2^o constitucional de San José.

R. Chavarria.

Elias Rivas.—M. Benavides.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2^o constitucional de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Patricio Sanchez, procesado en esta causa, en la cual he proveido el auto que dice:

“Juzgado 2^o constitucional. San José, á las cinco de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Con presencia de los artículos 730, 731 y 840 Código de procedimientos, declárase: haber lugar á formacion de causa contra Patricio Sanchez, por el delito de fuga de las cárceles de esta Ciudad, con escalamiento: permanezca

en prision cuando pueda ser habido, y prevengasele nombre defensor.—Ramon Chavarria—Juan M^a Ocaña—M. Benavides.”

En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles, en el perentorio término de ocho dias, bajo los apercibimientos de ley, sinó lo verificare.—Los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las ocho de la mañana del día veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado 2^o constitucional de San José.

R. Chavarria.

Elias Rivas.—M. Benavides.

Por el presente cito y emplazo, á las personas que tengan derecho á los bienes de la finada Jacoba Huertas, para que dentro del improrogable término de quince dias, comparezcan á deducir sus acciones en la mortual que se está practicando, bajo la pena de ser declarados rebeldes—sinó lo verifican.

Juzgado 2^o constitucional de San José. Octubre 24 de 1868.

R. Chavarria.

M. Benavides.—Elias Rivas.

JUAN ROJAS TROYO, Alcalde 3^o accidental de esta Ciudad de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes, José Antonio Zúñiga y Guadalupe Gonzalez, procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así:—“Juzgado 3^o accidental de Cartago, Octubre seis de mil ochocientos sesenta y ocho, á las tres de la tarde.—Resultando de la instruccion anterior, mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3^a del Código general, para decretar la prision contra los detenidos José Antonio Zúñiga y Guadalupe Gonzalez, como culpables del delito de maltratamiento de obra perpetrado en la persona de Manuel Zúñiga, se declara: haber lugar á formacion de causa contra dichos reos Zúñiga y Gonzalez, por el maltratamiento indicado; manténgaseles en prision. Y por cuanto el reo José Antonio Zúñiga, es menor y tiene ya nombrado su defensor en el acto de recibirle su declaracion indagatoria, omitase el nombramiento; mas como el reo Guadalupe Gonzalez no ha nombrado el suyo, prevengasele que en el acto de la notificacion de este auto, nombre el que le convenga. Entreguese al alcaide copia de este auto motivado, para que la registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731 y 840 parte 3^a del Código general. Fenezcase esta causa verbalmente conforme al artículo 12 del Decreto número 9 de 15 de Julio de 1862, y dese cuenta al Señor Juez de 1^a instancia de esta Provincia.—Juan Rojas Troyo.—José Joaquin Porras.—Modesto Chinchilla.—En consecuencia, prevengo á los reos, que se presenten á estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes, habiéndolos por convictos en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender á los indicados reos, y presentármelos, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en Cartago, á las cuatro de la tarde del día 15 de Octubre de 1868.

Juan R. Troyo.

J. Jq. Porras.—Modesto Chinchilla.

RAMON LOMBARDO, Juez de 1^a instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo prófugo Julian Solano, contra quien á la una y me-

dia de la tarde del veinticuatro de Agosto último he proveydo auto de prision, por el delito de perjurio.—En su consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles, dentro del término de nueve dias, con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y rebelde á la ley.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculte.—Dado en Liberia, á las diez de la mañana del dia quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ramon Lombardo.—Simon Paniagua.—Manuel Marin.

Es conforme.

Judicatura en la instancia de la Provincia de Guanacaste, Liberia, Octubre 15 de 1868.

Ramon Lombardo.

Simon Paniagua.—Manuel Marin.

FRANCISCO PANIAGUA, Alcalde 3^o Constitucional de Heredia.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Vicente Castro de Escasú contra quien con esta fecha he dictado auto de prision, por los delitos de herida leve, portacion y uso de arma prohibida, á Blas Sanchez. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarara rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar en que lugar se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia á las cuatro de la tarde del dia veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Francisco Paniagua.

R. Córdoba.—José T. Bolaños

LA GACETA.

El Domingo 25 del corriente fué un dia de regocijo y satisfaccion para la poblacion de San José. La incertidumbre de tener agua potable ha desaparecido.

Concluidos los estanques de depósito para el agua del rio "Tiribi" que ha de proveer á la poblacion, y llevada la caneria hasta la plaza principal en cuyo centro se ha levantado una preciosa fuente, con diversos juegos, un pueblo inmenso concurrió á las 12 de la mañana á presenciar las pruebas que se hicieron.

La concurrencia quedó satisfecha de ellas, y agradecida al Sr. Injenero Don A. Miguel Velazquez por una mejora de tanta trascendencia.

El acto fué autorizado por el Señor Presidente de la Republica, los Señores Secretarios de Estado, Generales y demas altas autoridades.

El Sr. Obispo acompañado de todo el Venerable Cabildo Ecco, bendijo la fuente; y el traquido de los cohete y la armonia de la banda militar dieron mas animacion á tan alegre cuadro.

Mejoras de la naturaleza de la que hablamos, dicen mas que todos los articulos de periódico *soit-disant* de la oposicion.

Segun avisos oficiales publicados, la epidemia que se habia desarrollado en Puntarenas, casi habia desaparecido, sin duda á consecuencia del cambio que iba notándose en la temperatura.

La noticia habia tranquilizado un tanto á la poblacion de San José que está

en un continuo contacto con la de Puntarenas, contando en ella muchos parientes y amigos, y cuando mas alhagados estabamos con la esperanza de que la salubridad del Puerto era buena, sabemos que la fiebre ha vuelto á parecer.

El Supremo Gobierno recibió la noticia con hondo pesar y se propuso desde el momento tomar todas las medidas convenientes, para auxiliar á los pobres enfermos y facilitarles todos los auxilios posibles.

No obstante de que el Sr. Presidente no puede extralimitar la última ley de presupuestos, en la cual no se ha señalado ninguna suma extraordinaria para casos como el presente, por mas urgentes é imperiosos que sean, no ha titubeado en asumir la responsabilidad que pudiera caberle, tratándose de la salud pública, é inmediatamente dispuso que por el Ministerio de Gobernacion se contratara un facultativo que, trasladándose á Puntarenas, atiende al auxilio de los enfermos y particularmente á la clase indigente, que es la que mas necesita de los auxilios de un gobierno benéfico y previsor.

Ademas el Gobierno ha pedido informes á personas inteligentes en la materia, y no tardará en adoptar las medidas sanitarias que aconsejen, para combatir las funestas consecuencias de la enfermedad.

MISCELANEA.

Invencciones—se están fabricando ladrillos de una mezcla de serrin y cal hidraulica que tienen la ventaja de secar muy pronto y no admitir la influencia de la humedad.—Si la mezcla se hace de mismo serrin y cemento, produce un excelente material para cubrir los techos de las casas.

En los Estados Unidos se hacen de un atol de papel de Muni la toda clase de sombreros y gorras que se distinguen por ser muy livios, elásticos, impermeables y no se rompen con tanta facilidad como los de paja. Tambien se construyen botes y lanchas del mismo material. Una lancha de 30 piés de largo y 12 de ancho no pesa mas que 22 libras.

Se ha conseguido convertir el nitroglicerín en un polvo que se llama "Dinamit." Perdiendo así la gran facilidad de explosion que hace tan peligroso el uso de esta sustancia, se empleará de la misma manera que la pólvora para los fines técnicos y militares.

En lugar de las crines se emplean en los Estados Unidos, y ahora tambien en Europa, las astillas de ciertas maderas por forrar muebles.

Suicidio.—Acaban de publicarse los interesantes cuadros estadísticos que un Francés ha formado sobre los suicidios. El resultado muestra un continuo aumento de este deplorable delito. El mayor número de casos en proporcion al de la poblacion, se presenta en el reino y los ducados de Sajonia, así como en algunos otros Estados alemanes y en la Dinamarca. En contradiccion con la opinion general sobre los efectos del clima, spleen etc. de Inglaterra, se presentan mas sui-

cidios en Francia que en ella; pues, la proporcion en estos dos países es la de 69 (Inglaterra) por 110 (Francia.) De todos los Estados europeos es en España donde la jente menos atenta á la propia vida.—Las mujeres son menos dispuestas á sacrificar la vida, pues por 100 hombres que se destruyen, no hay mas que 30 mujeres que cometen suicidio.—La mayoría de los casos se reparte entre individuos que han pasado los sesenta años y por lo mismo no tienen que esperar mucho de su porvenir. Pocos suicidios se cometen en el invierno, la mayor parte en la estacion calurosa. Los medios mas frecuentes que se emplean para terminar la vida, son el de ahorcarse y ahogarse.

Una equivocacion fatal.—En los jurados trimestrales de Montgomery (Inglaterra) sucedió hace poco el caso particular de que un hombre fué condenado á tres meses de obras públicas por hurto, aunque el jurado le habia absuelto con unanimidad. El Presidente de los jurados, volviendo al salon del tribunal para manifestar el veredicto, pronunció bajo la influencia de una confusion momentanea, la palabra *culpable*, sin que los demas jurados en su sorpresa se hubieran opuesto y reclamado el error. A consecuencia de esto, el reo fué entregado al presidio donde tuvo que compurgar su pena.—Ignoramos si ha tomado su recurso contra el Presidente de los jurados.

Un reclamo americano.—Una actriz bien conocida en los Estados Unidos, llamada "Lotta la hermosa" hizo arrestar algun tiempo ha, en uno de los Estados de Oeste, a su papacito bajo el pretexto de que se habia alzado con sus ahorros en cantidad de unos veinte mil pesos. Poco despues retiró la demanda y se evidenció que todo era un "puff" inventado por el mismo padre para llamar la atencion del público á su hija que estaba en visperas de presentarse en los teatros de Nueva-York.

Curacion de la Lepra.—El Doctor Bhan Diji, natural de Bombay cuyo estudio especial es la curacion de la lepra, ha fundado en aquella Ciudad un Hospital destinado exclusivamente al servicio de azarinos y en que actualmente se habian como de setenta enfermos. Se asegura que ha obtenido ya la curacion pronta y radical de muchos enfermos. Su método no ocupa mas tiempo que á lo sumo 6 meses, segun el grado de la enfermedad, la edad, la constitucion etc. del enfermo; mientras el arte de los médicos europeos se ha mostrado ineficaz contra este mal.

Obras de nuestra época.—Mucho tiempo hace que los norte-americanos lograron trasladar á alguna distancia edificios completos sin deteriorarlos. Ultimamente, para el arreglo de las calles de San Francisco (California) ha sido necesario nivelar el piso, y por lo tanto, alzar ó bajar las casas. Entre las muchas que han tenido que moverse, hubo una, propiedad de los Señores Alsopp y Compañia, de 50 piés de frente por 70 de longitud, fabricada de ladrillos y de cuatro pisos, que se alzó en peso, por medio de presion hidraulica, sin distraer en sus ocupaciones á los dependientes del escritorio. Otra ha sido un almacén conteniendo 2000 toneladas de efectos, para lo cual se emplearon seis dias, pasándose luego á

fabricar los bajos del edificio, que deben sostener los que ahora han quedado convertidos en primer piso.

(De "El Correo de Ultramar")

REPRODUCCIONES.

Berlin 28 de Agosto de 1868.

"Señor conde:

Tengo el honor de informaros que S. M. el rey se ha dignado graciosamente ordenar, primeramente que tan pronto como terminen las maniobras del ejército real, todas las reservas sean licenciadas, y en segundo lugar, que el reclutamiento anual sea retardado tres meses.

"El gobierno de S. M. ha querido con esta medida importante que reduce el ejército prusiano en 420,000 hombres, dar un nuevo testimonio de su moderación y de su amor á la paz. Al propio tiempo ha querido manifestar su confianza en el mantenimiento de la paz europea, pues, en concepto nuestro, no existe actualmente ninguna cuestión que pueda amenazar el reposo de Europa.

"Al daros á conocer las medidas que acabo de enunciar, os ruego, Señor conde, que se las comunicéis confidencialmente á S. E. el marqués de Moustier, sin añadir ningún comentario.

"Aprovecho esta ocasión para renovaros la seguridad, etc.

"Firmado: THIELE."

Como si estas afirmaciones oficiales no hubiesen parecido suficientes al gabinete de Berlin, ha querido que su diario semi-oficial añadiera esto comentarios:

Mientras la opinión pública fluctuaba, hace poco tiempo todavía, entre las esperanzas de paz y los temores de guerra, la resolución importante de nuestro gobierno ha sido saludada por lo quiera como una garantía de paz inequívoca. La alta significación de esta medida ha sido apreciada sobre todo en Francia.

Por la prueba de los sentimientos pacíficos de nuestro gobierno, completamente acorde con el pueblo alemán y el pueblo prusiano, los esfuerzos que el gobierno francés hace con miras pacíficas, y la opinión pública que en amplias proporciones se pronuncia en el mismo sentido, han recibido nueva fuerza, y hay fundamento para esperar que la creencia en la conservación de la paz se afirmará de nuevo también en el pueblo francés.

SALVADOR.

"El Presidente de la República del Salvador:

"Considerando que es necesario hacer algunas reformas en las leyes sobre contrabando, para poner á cubierto los intereses fiscales, se ha servido decretar lo siguiente:

DECRETA:

"Art. 1º Se prohíbe la introducción de mercaderías extranjeras en embarcaciones menores, aunque procedan inmediatamente de las Repúblicas vecinas, y por consiguiente, se estimarán de contrabando y caerán en comiso todas las que sean conducidas en dichas embarcaciones, por las costas, bahías ó encañadas.—Los artículos que se ocupen en la descarga de los buques fundeados en el puerto, con la licencia respectiva para descargar, llevarán el envío que previene el artículo 25 de la ley 1ª libro 8º título 5º de la Recopilación, pues de lo contrario, serán consideradas de contrabando las mercaderías que conduzcan, y lo mismo será, aun cuando tengan el envío, si van á desembarcar á puntos que no sean los señalados por la Aduana.

Art. 2º También se prohíbe la introducción de las mismas mercaderías, por la frontera oriental de la República; y todas las que se internen por aquel lado, no siendo procedentes de la aduana de La-Union y con la guía correspondiente, se estimarán de contrabando y caerán en comiso.

Art. 3º Todas las embarcaciones, carros y animales que sirvan para la conducción de efectos de contrabando, serán decomisados, sin que valga la excusa de no pertenecer á los conductores.

Art. 4º Los conductores, cómplices y encubridores

de un contrabando, sufrirán las penas de tres á seis meses de cadena, según la más ó menos gravedad de su culpabilidad; pero si tuviesen la circunstancia, de ser empleados del Gobierno, sufrirán de uno á tres años de prisión, y no podrán volver á ejercer ningún destino público; cuya pena no podrá conmutarse con la pecuniaria.

Art. 5º Todo el valor de lo decomisado, deducidos los derechos de importación ó costas, pertenece al denunciante y aprehensores; dos terceras partes al primero y una á los otros; pero si no hubiere denunciante, todo será de los aprehensores, á no ser que sean las personas que tienen que intervenir en el juicio como jueces ó fiscales, pues entónces los efectos decomisados corresponderán al fisco.

Art. 6º Se deroga toda ley ó disposición que se oponga á la presente.

Dado en la casa de Gobierno en San Salvador, á 12 de Agosto de 1868.

Francisco Dueñas

El Ministro de Hacienda y Guerra.

Juan J. Bonillo.

ESTADÍSTICA DE GANADO.

La junta general de estadística ha publicado el censo de la ganadería de España, según el recuento verificado en 24 de setiembre de 1865. Es un cuadro fiel y detallado de nuestra riqueza pecuaria, que debe servir de mucho á los economistas para apreciar su importancia en cada uno de las localidades de la Península.

Extractamos el resumen comparativo del ganado existente en 1859 y en el que arroja el censo de 1865, tomando únicamente los totales.

Clases.	1859	1865
1 Ganado caballar, cabezas.....	382,009	680,373
2 Id. mular.....	665,472	1,021,512
3 Id. asnal, id....	750,007	1,298,334
4 Id. vacuno id....	1,860,148	2,967,303
5 Id. lanar, id....	17,592,538	22,468,969
6 Id. cabrio, id....	3,145,100	4,531,228
7 Id. de cerda id....	1,608,203	4,351,736
8 Camellos.....	1,861	3,181

Habiendo aumentado proporcionalmente en la última fecha un 78'10 por ciento la primera clase; la segunda, 53'50; la tercera, 73'11; la cuarta, 58'75; la quinta, 27'72; sexta, 44'07; la séptima, 170'60, y la octava, 70'93.

España tiene mas ovejas que habitantes: esto es, una cabeza de ganado lanar por cada 0'7 almas; hay una cabeza de cabrio por cada 3 habitantes: una de cerda por cada 4: una de vacuno por cada 5: un asnal por cada 12: una mular por cada 15, y una caballar por cada 23 habitantes.

El censo pone de manifiesto que el ganado lanar ocupa 4,43143 por kilómetro cuadrado; que por el número absoluto, Badajoz tiene el máximo y Canarias el mínimo, y que por el número proporcional, Soria presenta el máximo y Barcelona el mínimo.

El ganado cabrio ocupa 893'67 por kilómetro cuadrado; según el número absoluto, Cáceres tiene el máximo y Guipuzcoa el mínimo; según el número proporcional, Huelva presenta el máximo y Guipuzcoa el mínimo.

El ganado de cerda ocupa 858,27 por kilómetro cuadrado; según el número absoluto Badajoz tiene el máximo y Tarragona el mínimo; según el número proporcional, Pontevedra tiene el máximo y Cuenca el mínimo.

El ganado vacuno ocupa 585'22 por kilómetro cuadrado; según el número absoluto Oviedo presenta el máximo y Tarragona el mínimo, y según el número proporcional, Guipuzcoa el máximo y Tarragona el mínimo.

El ganado asnal ocupó 256'06 por kilómetro cuadrado, presenta Badajoz el máximo y Lugo el mínimo; según el número proporcional, Almería máximo y Lugo el mínimo.

El ganado mular 201'47 por kilómetro cuadrado; según el número absoluto, Toledo presenta el máximo y Guipuzcoa el mínimo; según

el número proporcional, Baleares el máximo y Santander el mínimo.

El ganado caballar presenta 134'18 cabezas por kilómetro cuadrado, y ocupa el último de término de la serie pecuaria. Según el número absoluto, Sevilla tiene el máximo y Tarragona el mínimo; según el número proporcional Alava ofrece el máximo y Barcelona el mínimo.

(De El Eco hispano Americano)

AVISOS.

AL COMERCIO.

Con esta fecha se ha establecido una casa de comercio en Puntarenas, bajo la razón social

M. CARRANZA Y HERMANOS

la cual se ocupa de

**compra y venta de mercaderías,
compra y venta de café,
comisiones de recibo y despacho
de artículos de cualquiera clase
que se le consignen.**

Contando para el buen desempeño con la actividad que requieran los consignadores.

Puntarenas, Octubre 23 de 1868.

3. v.—1.

AVISO.

La rifa del Canónigo Don Antonio del C. Zamora, se hará en Diciembre del presente año, y se suplica á las personas que han tomado números sin satisfacer su valor, se sirvan ocurrir á pagarlos á la oficina del infraescrito, donde se hallan de venta los billetes de la rifa.

San José, Octubre 1868.

Guillermo Nanne.

3. v.—1.

AVISO

**Se vende una cocina
y algunos muebles.
En la imprenta se
dará razón.**

POR MAYOR Y AL MENUDEO.

Se vende en la tienda del que suscribe, pueros salvadoreños de superior clase, sombreros de palma de varios tamaños, patates, grana, semilla de melon, id de chan y otros varios artículos. Todo á precios equitativos

San José, Octubre 26 de 1868.

Andrés Marsicano.

Calle de la Independencia, frente á la licorería de Don Orontes Quezada.

3. v.—1.

QUESOS A LA SUIZA

á razón de treinta centavos la libra en el almacén de

Joy & von Schroeter.

3. v.—2.

(Véase el Alcance.)

Director y Redactor responsable.
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO.

San José, Noviembre 3 de 1868.

CONCIUDADANOS.

La situación penosa y violenta en que se encuentra el país, con motivo de la elección para Presidente de la República en el próximo periodo, ha obligado á los sostenedores del órden y de la paz, en esta capital, á derrocar la Administracion bajo la cual se han comprometido imprudentemente los mas caros intereses de la sociedad.

Me habeis llamado para encomendarme los destinos de la Patria en circunstancias muy dificiles. Está bien, si así lo quereis.

Al aceptar con reconocimiento tan honrosa distincion, yo ofrezco consagrar todos mis esfuerzos en favor de la Nacion, con la misma abnegacion y rectitud que en tiempos anteriores.

Habeis declarado insuficiente para la conservacion del órden público y para el buen uso de las garantias individuales y sociales, la Constitucion de 1859, y al mismo tiempo me habeis hecho depositario de objetos tan caros. Estos hechos manifiestan cual deberá ser mi conducta con aquellos que intenten oponerse á vuestros deseos. Seré, pues, enérgico para reprimir cualquier trastorno.

Señores Jefes, Oficiales y Soldados: El hombre que habeis escogido para Jefe de la Nacion en momentos tan solemnes, espera de vosotros apoyo y sumision.—Empuñais armas que la Nacion os ha entregado para salvarla, no solo en su Independencia y Soberania, sinó tambien en conflictos interiores creados y fomentados por las malas pasiones.—Cooperad, pues, por vuestra parte, á salvar la República.

Viva Costa-Rica.—Vivan los defensores de la Patria.

San José, Noviembre 1º de 1868.

JESUS JIMENEZ.

En la Ciudad de San José Capital de la República de Costa-Rica, á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Los infraescritos, Jenerales, Jefes y

Oficiales del Ejército y ciudadanos del pueblo reunidos con el importante objeto de considerar la grave situacion en que se encuentra el país, para salir de ella por los medios mas prudentes y conformes á los intereses nacionales, en peligro por la irritacion producida á consecuencia de las diversas opiniones sobre la eleccion del nuevo Presidente de la República en el próximo periodo constitucional; y queriendo evitar el funesto extremo de la anarquía á que pudiera conducir al país aquel acto solemne en el estado de escision en que nos encontramos, el cual exige de todos los hombres de órden, circunspeccion, cordura y patriotismo para conducir los acontecimientos á un término pacífico y feliz, hemos convenido en lo siguiente:

1º Desconocer la autoridad del Señor Dr. Don José María Castro, como Presidente de la República, y nombrar provisoriamente para desempeñar ese alto puesto al Licdo. Don Jesus Jimenez;

2º Que quede suspensa la Constitucion actual, y facultar al Presidente provisorio para que convoque una Asamblea constituyente; debiendo continuar, entre tanto, los Tribunales de Justicia y de Hacienda funcionando conforme á las leyes vigentes.

3º Facultar omnimodamente al Presidente Provisorio, mientras lo sea, para ejercer el Poder Ejecutivo en todos los ramos de interés nacional; y

4º Que se comunique la presente acta á todas las Provincias de la República para que, debidamente considerada por las autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas, de acuerdo con todas las personas de responsabilidad y conocido patriotismo, se sirvan suscribirla para bien y tranquilidad del país.

Lorenzo Salazar. Máximo Blanco. Clodomiro Escalante. Sotero Rodriguez. J. Antonio Pinto. Fernando Oreamuno. Leandro J. Quiros. Ramon Castro Araya. Miguel Blanco. Juan Luis Quiros. J. Selin Castro. Manuel Cubillo. Francisco Brenes R. Jacinto Castro.

Vicente Vargas. Ramon Mendez. Federico Velarde. Rafael Chavez. Pedro Lopez. Laureano Echandi. Francisco Castro. Clodomiro Echandi. J. Cupertino Zeledon. Vicente Hernandez. Tranquilino Valverde. Graciano Solis. Casiano Jimenez. Jesus Figueroa. Salvador Saures. Macedonio Padilla. L. Gallegos. Benito Duran. Manuel Peraza. Cruz Blanco. José V. Vargas. Narciso Jimenez. José Umaña. Felix Chinchilla. Juan Jimenez. Alejo Bischoy. J. Vicente Chacon. Benito Salazar. Simon Castro. Juan Vicente Aguilar. Rafael Castro. Estevan Arguedas. Gregorio Flores. Nicolas Ruiz. José Maria Salazar. Romualdo Valverde. Pedro U. Castro. José Ramon Brenes. Romualdo Segura. Jesus Castro. Santos Aguilar. José N. Salazar. Benito Duran. Federico Ellerbrock. Elias Romero. Juan Rivera. Lorenzo Castro A. Ramon Mena. José M. Astua. José Joaquin Ortiz. Guadalupe Quezada. Rafael Arias. F. Aguilar. Juan F. Rojas. José Figueroa. Rafael Echavarría. Diego Quezada. Francisco Zúñiga. Ramon Mora. R. Dengo. Daniel V. Escalante. Joaquin Rojas. Ejidio Duran. Juan Hernandez. José R. Mejia. Federico Rojas. Abelardo Aguilar. Joaquin Quiros. Francisco Cordero. José Castro Z. Raimundo Jimenez. Victoriano Barquero. Santos Roman. Carlos Velarde. José C. Ortega. Manuel M. Gutierrez. Manuel S. Esquivel. Ezequiel Leon. Manuel A. Salazar. José Valverde S. José Ana Mora. Patricio Salazar. J. Dolores Mendez. Manuel N. Saenz. Mariano Montealegre. Ramon Chavarria. Felix Esquivel. Manuel Carazo. Manuel J. Carazo. Luis Carazo. Francisco Montealegre. Juan F. Echeverria. Estoy de acuerdo en parte, N. Escalante. C. Pinto. José Vargas M. José M. Zeledon Jimenez. Florentino Herrera. Pio Vega. J. M. Herrera. Belisario de J. Fernandez. Ezequiel Jimenez.

Telésforo Alfaro. Francisco Hidalgo. Anastasio Navarro. Rafael Bolandi. Francisco Chacon. M. Alvarado. M. N. Esquivel. B. Salazar. José J. Rodríguez. Ezequiel Herrera. F. Castro.

(Continuará.)

Los Jenerales del ejército que suscriben, à sus conciudadanos costaricenses:

El ejército de esta capital á cuya cabeza nos encontramos, ha depuesto en la mañana de este dia al Sr. Dr. Don José M. Castro de la silla presidencial y colocado en su lugar al Ldo. Don Jesus Jimenez, acatando la voluntad del pueblo que lo elevó al rango de primer designado.

Este mismo ejército, tan denodado y dispuesto á derramar su sangre cada vez que ha sido amenazada la independencia de Costa-Rica, no podia ver con indiferencia que sus sacrificios en los campos de batalla se anularan por medio de procedimientos ilegales y desmoralizadores que nos iban á conducir á la anarquía y al completo desorden.

Las armas que la nacion ha puesto en nuestras manos, no solo deben servir para defender al pais de enemigos extranjeros, sino tambien para mantener el órden público y hacer efectivos los votos de la mayoría de sus habitantes, la cual ha aconsejado este paso y el de convocar una Constituyente como remedio radical de todos nuestros males.

Podeis entregaros á vuestras tareas con toda confianza, seguros de que todo nuestro anhelo es la tranquilidad y prosperidad de nuestra patria y que por ella estamos dispuestos á sacrificar nuestras vidas, si fuese necesario.

San José, Noviembre 1º de 1868.
Lorenzo Salazar. Máximo Blanco.

En la Ciudad de San José à las doce del dia primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Reunida extraordinariamente la Municipalidad de esta Provincia con asistencia de los Señores Municipales que suscriben, en virtud de convocatoria del Señor Vice-Presidente por ausencia del llamado por la ley, con el fin de tomar en consideracion el pronunciamiento verificado hoy por los dignos generales Don Lorenzo Salazar y Don Máximo Blanco y secundado por el Ejército y vecindario de

San José, desconociendo al Presidente de la República Dr. Don José Maria Castro y llamando para que ocupe el Poder Ejecutivo al primer designado Ldo. Don Jesus Jimenez. Considerando: que el estado de alarma y desconfianza en que se encontraba el pais por la lucha de dos partidos en que se disputaban la próxima eleccion de Presidente de la República, demandaba una medida eficaz, que viniese á poner término á una situación tan violenta como deplorable: que el Encargado del Poder Ejecutivo, lejos de adoptar el oficio de mediador é imitar la noble conducta de su antecesor y del ex-Presidente Dr. Don José Maria Montealegre, se colocó á la cabeza de un bando político; y que con semejante procedimiento el Dr. Castro ha violentado el espíritu de la Carta fundamental; ejerciendo una presion notable para obtener el triunfo en dichas elecciones, é impidiendo así que los Pueblos elijiesen libremente al que debiera desempeñar la primera Magistratura de la Nacion en el próximo periodo Constitucional:

Por tanto.

La Municipalidad acordó lo siguiente:

Art. 1º Se aprueba por unanimidad de votos el pronunciamiento á que se ha aludido, protestando obedecer y acatar todas las órdenes del Gobierno hoy constituido.

Art. 2º Habiendo los Señores Generales Salazar y Blanco salvado al pais de las tristes consecuencias que trae consigo la guerra civil, la Municipalidad, á nombre de la Provincia, declara que han merecido bien de la patria.

Art. 3º La presente acta la firmarán los vecinos que voluntariamente quieran hacerlo, pasándose una copia al Gobernador de esta Provincia para que le dé publicacion. Con lo cual terminó este acto que se acuerda aprobar y firmar.—José Esquivel, vice-Presidente.—Francisco Quezada, Rejidor.—Manuel Saenz, Rejidor.—Agustin Gutierrez, Rejidor.—José Antonio Salazar, Rejidor.—Rafael N. Valverde, Rejidor.—Vicente Herrera.—Lorenzo Montufar.—Ramon Chavarria.—Melchor Cañas R.—José Benjamin Herrera.—Juan Fernandez.—Antonio Argüello.—José N. Mora.—Teófilo Borbon.—Ignacio Bustamante.—José Ramon Brenes.—José Maria Salazar.—Pantaleon Fonseca.—Melchor Castro.—Maurilio Alvarado.—Lorenzo Montes de Oca.—Ezequiel Jimenez.—Fidel Tristan.—Juan Hernandez.—José Maria Zela-

don Jimenez.—José Maria Ugalde.—Miguel N. Esquivel.—Jesus Salazar.—Napoleon Escalante.—José Duran.—Bernabé Quiroz.—Alejo Jimenez.—Juan Rafael Carazo.—Buenaventura Carazo.—Calixto Acosta.—Mariano Carazo.—H. Cooper.—Luis Carazo.—Francisco Zamora.—Juan Fernando Echeverría.—Octavio Moya.—José T. Chavez.—Policarpo Melendez.—Joaquin Quezada.—Ricardo Mendez.—Santiago Muñoz.—Zenon Castro.—José Quiroz.—Félix Araya.—Rafael Chavez T.—Orontes Quezada.—Rafael Chavez.—Francisco Bonilla.—Manuel Montero.—Mateo Mora.—Ramon Salazar.—Rafael Ulloa.—Julio Rosado.—Francisco Hidalgo.—Jacinto Salazar.—Félix Rojas.—Rafael Rojas.—Salvador Gutierrez.—Hipólito Brenes.—Andres Naranjo.—Manuel Carazo hijo.—Rafael Chacon.—Estévan Alguadas.—Francisco Chacon.—José M. Bolandi.—Santiago Rojas.—L. Zúñiga.—Diego Quezada.—Baltazar Salazar.—Juan Valenzuela.—Rafael Fallas.—Jesus Morales.—Bruno Carbonero.—José Clemente Quezada.—Rafael Sandí.—Matias Rojas.—José Calvo.—Francisco Alvarado.—Juan Guerrero.—Ramon M. Barrantes.—Florentino Herrera.—Elias Rivas.—Rafael Echavarría.—Ramon Quiroz.—Romualdo Segura.—Lorenzo Castro A.—Julio M. Carranza.—J. Fulgencio Carranza.—Mauro Carranza.—Ceferino Fernandez.—Rafael Carrillo.—Carlos Casal.—Benito Duran.—J. Joaquin Alvarado.—Joaquin Gonzalez.—J. Gerardo Montealegre.—Crisanto Troyo.—Francisco M. Villalta.—Cleto Monestel.—José Benavides.—Elias Jimenez.—Manuel Calderon.—Jerónimo Procopio Pereira.—Jesus Chacon.—Miguel Tapia.—Rafael Bolandi.—Belisario de Jesus Fernandez.—Anastasio Navarro.—Ramon Carranza.—Miguel Carranza.—Leonidas Orozco.—José M. Herrera, Secretario.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de San José, Noviembre 2 de 1868.

J. Antonio Pinto.

Sesion de la Municipalidad de la Provincia de Cartago, celebrada el dia dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

La Municipalidad de la Provincia de Cartago reunida extraordinariamente por convocacion del Señor Gobernador de la Provincia, para considerar el movimiento ocurrido en la Capital de la República en la mañana de ayer, por el cual se desconoce al Dr. Don

José María Castro, en su calidad de Presidente de la República, y se llama en su lugar al primer designado Licdo. Don Jesus Jimenez. Con presencia de las proclamas del encargado del Poder Ejecutivo y de los Jenerales del Ejército, y en atencion á que la situacion penosa y violenta en que se encuentra el país, con motivo de la eleccion para Presidente de la República en el próximo periodo, ha obligado á los sostenedores del orden y de la paz, á derrocar aquella Administracion y á que el nuevo orden de cosas ofrezca garantías á todos los Costaricenses; de conformidad con la opinion del vecindario:

ACUERDA:

Aceptar de su espontánea voluntad dicho movimiento y elevar este acuerdo al Supremo Poder Ejecutivo.

J. Solano.—José María Oreamuno.—F. Vicente Peralta.—B. Peralta.—Manuel Jimenez.—Manuel Aragon.—L. Alvarado.—José M. Leon Paez, Srío.—Cárlos Sancho.—José Mercedes Rojas.—F. Mata.—Andrés Saenz.—Gornelio Peralta.—Felipe Alvarado.—P. Escalante.—M. Peralta.—J. Manuel Jimenez.—J. R. Oreamuno.—J. F. Peña.—J. E. Ulloa.—Nicolas Bonilla.—Francisco Kurtze.—Manuel Vedoya.—Zacarias Pacheco.—P. Saenz.—Manuel Brenes.—José R. Rojas Troyo.—Gerónimo Esquivel.—J. Pacheco.—David Pacheco.—Francisco J. Cabezas.—Rodolfo Gutierrez.—Espiridion García.—Sinesio Ortiz.

Sesion Municipal celebrada extraordinariamente á las siete de la noche del dia primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta i ocho.

La Municipalidad de la Provincia de Alajuela, reunida con motivo del movimiento ocurrido en la mañana de hoy en la Ciudad de San José, por el cual se desconoce al Dr. Don José M^a Castro en su calidad de Presidente de la República i se llama en su lugar al primer designado Licdo. Don Jesus Jimenez, habiendo oido el voto de los vecinos de esta Ciudad que suscriben, de conformidad con él,

ACUERDA:

Aceptar de su espontánea voluntad dicho movimiento, como una medida que ha venido á conciliar los ánimos y los verdaderos intereses del país en las actuales difíciles circunstancias.

Manuel Sandoval V. P.—S. Ramos R. Luz Gonzales, R.—Ezequiel Muñoz, R. Luis Pacheco, Ramon Gonzales, Rafael Ramos, Luis Soto, J. Maria Quezada, Deodono Gonzales, G. Chamier, Evaristo Fernandez, Ignacio V. Saborio, T. Gonzales, Wenceslao Gonzales, José I. Rodríguez, Magdaleno Alvarez, José Agui-

lar, Juan Mendez, Leonso Orozco, Zacarias Soto. Por mí i Felipe Barquero, A. Pacheco, Leopoldo Arce, Napoleon Fernandez, Evaristo Solera, José M. Rodriguez, Ezequiel Arce, Calisto Alfaro, Tranquilino Bolaños, Enrique Rojas, C. Quezada, J. R. Guevara, B. Ventura Alcazar, J. de Jesus Ramos, Antonio Mayorga, José Garcia, Pedro Alfaro, Liberato Zamora, Manuel Ardon, Pantaleon Bonilla, J. R. Mozcoso, F. Jinesta, Antonio M. Soto.

Nº 76.

Honorable Sr. Ministro Jeneral del Despacho.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

Noviembre 2 de 1868.

Me hago la honra de elevar al alto conocimiento de US. el acta celebrada por la Ilustre Corporacion Municipal de esta Provincia, á las dos de la tarde del dia de hoy, cuyo tenor es el siguiente:

“Sala Municipal de Heredia, á las dos de la tarde del dia dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunida en sesion extraordinaria la I. Representacion Provincial, en virtud de invitacion del Señor Gobernador de la Provincia, y oida la opinion de un gran número de ciudadanos que concurrieron á este acto, con el fin de tomar en consideracion el acontecimiento político que tuvo lugar el dia de ayer en la Capital de la República, por el cual, el Ejército reunido de aquella, consideró indispensable para bien de la Patria separar del Poder Ejecutivo al Dr. Don José María Castro, y llamar en su lugar, á rejir los destinos de la Nacion, al primer designado Licdo. Don Jesus Jimenez, por exigirlo así la situacion violenta en que la agitacion de los partidos la habia colocado; por unanimidad de votos.

ACUERDA:

Art. 1º Es de nuestra aprobacion y secundamos la decision salvadora tomada por el Ejército y sus dignos Jefes.

Art. 2º Felicítamos, y damos ademas un voto de gracias á los Jenerales D. Lorenzo Salazar y Don Máximo Blanco por tan acertado paso, como el único que podía calmar la agitacion y estar de acuerdo con el sentimiento de la gran mayoría de la Nacion.

Art. 3º Confiamos en que el Ciudadano encargado del Poder Ejecutivo, no obstante las presentes circunstancias, obrando dentro el círculo de sus atribuciones, dará toda clase de garantías á sus conciudadanos.

Con toda consideracion me suscribo

del Sr. Gobernador atento servidor.—F. Pedro Ulloa, Presidente.—Alejandro Ulloa, Secretario.

Al dar á US. cuenta con lo expuesto, me es satisfactorio suscribirme su atento servidor.

Saturnino Tréjos.

MINISTERIO JENERAL.

Palacio Nacional. San José, Noviembre 2 de 1868.

Con esta fecha, el Señor Presidente de la República se ha servido nombrar Secretario de Estado en los despachos de Guerra, Marina, Justicia, Fomento y Gobernacion, al Señor Doctor Don Eusebio Figueroa, quien se ha encargado de dichos destinos en este dia.

JESUS JIMENEZ,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando que en el acta del dia 1º del corriente mes encabezada por los Señores Comandante Jeneral Don Lorenzo Salazar y Jeneral Don Máximo Blanco y en los otros documentos que han visto la luz pública, se desconoce la autoridad del Señor Doctor Don José María Castro como Presidente de la República, se suspende la Constitucion y se me llama como Presidente Provisorio á rejir el país omnímodamente, facultándome para convocar una Asamblea constituyente; y que bajo tales antecedentes el Poder Ejecutivo debe asumir los Poderes de la Nacion, exceptuando tan solo el Judicial:

RESUELVO:

Queda insubsistente la Constitucion de la República dada en 27 de Diciembre de 1859.

El Poder Ejecutivo asume los Poderes de la Nacion con facultades omnímodas, mientras se organiza el país, por una Asamblea Constituyente que se convocará al efecto.

Los Tribunales de Justicia continuarán ejerciendo sus funciones conforme á las leyes.

Dado en el Palacio Nacional de San José á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción pública y Culto.

ANICETO ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, Justicia, Guerra, Marina y Fomento.

EUSEBIO FIGUEROA.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.